

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IX

Caracas, viernes 15 de junio de 2018

Número 41.420

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.465, mediante el cual se nombra al ciudadano Antonio José Pérez Suárez, como Presidente de la Corporación Socialista del Cemento, S.A., en condición de Encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.-(Véase N° 6.382 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 3.466, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.-(Véase N° 6.382 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 3.467, mediante el cual se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, por la de Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.-(Véase N° 6.382 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 3.468, mediante el cual se nombra a la ciudadana Magaly Gutiérrez Viña, como Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, en condición de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se ajusta el monto de las Jubilaciones a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resoluciones mediante las cuales se concede la Jubilación Especial, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.468

15 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el artículo 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social, en proporción a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 6.243 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, y en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.300.712**, como **PRESIDENTA** de la **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES**, en condición de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(LS.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la
República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
208º, 159º y 19º

Nº 107

FECHA 14 JUN 2018

RESOLUCIÓN

La Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Resolución Nº 095, de fecha 13 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.987 de la misma fecha; actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de administración de personal que le fueron delegadas mediante Resolución Nº 110, de fecha 27 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.997, de la misma fecha, por el ciudadano **NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; atribuciones estas que tiene conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 25, numerales 14 y 17 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Nº 1.440, con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

El Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal establece que el monto de las jubilaciones podrá ser revisado periódicamente, tomando en cuenta el monto del salario mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se otorgó el beneficio de jubilación y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la jubilación,

POR CUANTO

El personal en condición de jubilado de la anterior Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), hoy en día Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), pasó con sus mismos derechos a integrar la nómina de jubilados del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiéndole a este Órgano efectuar los trámites administrativos necesarios para ajustar el monto de la jubilación,

POR CUANTO

Según el Decreto Nº 2.530, de fecha 2 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.022, de la misma fecha, se establece la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), a partir del 1 de mayo de 2016, la cual se encuentra actualmente vigente,

POR CUANTO

Mediante sentencia dictada por el Tribunal Superior Noveno de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital con sede en Caracas, en fecha 3 de agosto de 2017, se declaró parcialmente con lugar el recurso contencioso administrativo funcional interpuesto por el ciudadano Orlando Enrique Borges Santoyo, titular de la cédula de identidad Nº 8.750.748, ordenando el ajuste del monto de jubilación,

RESUELVE

Artículo 1. Se ajusta el monto de la jubilación al ciudadano **ORLANDO ENRIQUE BORGES SANTOYO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.750.748**, quien ocupaba el cargo de **COMISARIO** en la extinta Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), al momento del otorgamiento de la jubilación, la cual fue calculada en su oportunidad con el ochenta por ciento (80%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses.

En consecuencia, una vez realizado el análisis matemático correspondiente, se aumenta el monto de la jubilación de la siguiente manera: 1) A la cantidad mensual de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 71.884,31)**, durante el período comprendido entre el 24 de octubre 2016 y el 31 de octubre de 2016; 2) A la cantidad mensual de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 86.261,25)**, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre 2016 y el 31 de diciembre de 2016; 3) A la cantidad mensual de **CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 129.391,87)**, durante el período comprendido entre el 1 de enero 2017 y el 30 de abril de 2017; 4) A la cantidad mensual de **DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTISEIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 207.026,99)**, durante el período comprendido entre el 1 de mayo 2017 y el 30 de junio de 2017; 5) A la cantidad mensual de **TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 310.540,49)**, durante el período comprendido entre el 1 de julio 2017 y el 31 de agosto de 2017; 6) A la cantidad mensual de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 434.756,67)**, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de octubre de 2017; 7) A la cantidad mensual de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 565.183,69)**, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre 2017 y el 31 de diciembre de 2017; 8) A la cantidad mensual de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. 791.257,15)**, durante el período comprendido entre el 1 de enero 2018 y el 14 de febrero de 2018; 9) A la cantidad mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 1.250.186,33)**, CÉNTIMOS, durante el período comprendido entre el 15 de febrero 2018 y el 30 de abril de 2018; 10) A la cantidad mensual de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 3.184.000,00)**, a partir del 1 de mayo 2018.

Artículo 2. La erogación prevista en esta Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 (Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar), del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


KARINA HELENA RODRIGUEZ ESPINOZA
Directora General de la Oficina de Gestión Humana
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Resolución Nº 095, de fecha 13/09/2016,
publicada en la GORBV Nº 40.987 de igual fecha,
Con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 110,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
208°, 159° y 19°

Nº 108

FECHA 14 JUN 2018

RESOLUCIÓN

La Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Resolución Nº 095, de fecha 13 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.987 de la misma fecha; actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de administración de personal que le fueron delegadas mediante Resolución Nº 110, de fecha 27 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.997, de la misma fecha, por el ciudadano **NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; atribuciones estas que tiene conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 25, numerales 14 y 17 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Nº 1.440, con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

El Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal establece que el monto de las jubilaciones podrá ser revisado periódicamente, tomando en cuenta el monto del salario mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se otorgó el beneficio de jubilación y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la jubilación,

POR CUANTO

El personal en condición de jubilado de la anterior Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), hoy en día Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), pasó con sus mismos derechos a integrar la nómina de jubilados del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiéndole a este Órgano efectuar los trámites administrativos necesarios para ajustar el monto de la jubilación,

POR CUANTO

Según el Decreto Nº 2.530, de fecha 2 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.022, de la misma fecha, se establece la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), a partir del 1 de mayo de 2016, la cual se encuentra actualmente vigente,

POR CUANTO

Mediante sentencia dictada por el Juzgado Superior Cuarto en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Capital, en fecha 30 de marzo de 2017, se declaró con lugar el recurso contencioso administrativo funcional interpuesto por el ciudadano Teódulo Jaén Rivero, titular de la cedula de identidad Nº 6.841.336, ordenando el ajuste del monto de jubilación,

RESUELVE

Artículo 1. Se ajusta el monto de la jubilación al ciudadano **TEODULO JAEN RIVERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.841.336**, quien ocupaba el cargo de **COMISARIO JEFE** en la extinta Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), al momento del otorgamiento de la jubilación, la cual fue calculada en su oportunidad con el ochenta por ciento (80%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses.

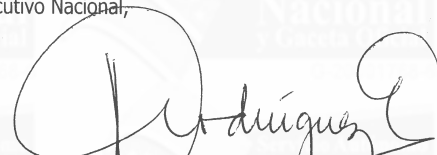
En consecuencia, una vez realizado el análisis matemático correspondiente, se aumenta el monto de la jubilación de la siguiente manera: 1) A la cantidad mensual de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 57.796,42)**, durante el período comprendido entre el 1 de mayo 2016 y el 31 de agosto de 2016; 2) A la cantidad mensual de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 86.694,64)**, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre 2016 y el 31 de octubre de 2016; 3) A la cantidad mensual de **CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 104.033,66)**, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre 2016 y el 31 de diciembre de 2016; 4) A la cantidad mensual de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 156.050,50)**, durante el período comprendido entre el 1 de enero 2017 y el 30 de abril de 2017; 5) A la cantidad mensual de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 249.680,79)**, durante el período comprendido entre el 1 de mayo 2017 y el 30 de junio de 2017; 6) A la cantidad mensual de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN BOLÍVARES CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 374.521,19)**, durante el período comprendido entre el 1 de julio 2017 y el 31 de agosto de 2017; 7) A la cantidad mensual de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 524.329,65)**, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre 2017 y el 31 de octubre de 2017; 8) A la cantidad mensual de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 681.628,57)**, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre 2017 y el 31 de diciembre de 2017; 9) A la cantidad mensual de

NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE . BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 954.279,97), durante el período comprendido entre el 1 de enero 2018 y el 14 de febrero de 2018; 10) A la cantidad mensual de **UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 1.507.762,41)**, durante el período comprendido entre el 15 febrero 2018 y el 30 de abril de 2018; 11) A la cantidad mensual de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 3.840.000,00)**, a partir del 1 de mayo 2018.

Artículo 2. La erogación prevista en esta Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 (Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar), del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


KARINA HELENA RODRIGUEZ ESPINOZA
Directora General de la Oficina de Gestión Humana
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Resolución Nº 095, de fecha 13/09/2016,
publicada en la GORBV Nº 40.987 de igual fecha,
Con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 110,
de fecha 27/09/2016, publicada en la GORBV Nº 40.997 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
208°, 159° y 19°

Nº 109

FECHA 14 JUN 2018

RESOLUCIÓN

La Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Resolución Nº 095, de fecha 13 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.987 de la misma fecha; actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de administración de personal que le fueron delegadas mediante Resolución Nº 110, de fecha 27 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.997, de la misma fecha, por el ciudadano **NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha; atribuciones estas que tiene conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 25, numerales 14 y 17 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.440, con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

El Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal establece que el monto de las jubilaciones podrá ser revisado periódicamente, tomando en cuenta el monto del salario mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se otorgó el beneficio de jubilación y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la jubilación,

POR CUANTO

El personal en condición de jubilado de la anterior Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), hoy en día Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), pasó con sus mismos derechos a integrar la nómina de jubilados del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiéndole a este Órgano efectuar los trámites administrativos necesarios para ajustar el monto de la jubilación,

POR CUANTO

Según el Decreto 1.543, de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.564, de la misma fecha, se estableció la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la cual estuvo vigente desde el 1 de diciembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2016,

POR CUANTO

Mediante sentencia dictada por el Juzgado Superior Quinto de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, en fecha 30 de junio de 2015, se declaró con lugar el recurso contencioso administrativo funcional interpuesto por el ciudadano Ricardo Antonio López Ríos, titular de la cédula de identidad N° 3.987.400, ordenando el ajuste del monto de jubilación,

POR CUANTO

Conforme consta en la Resolución N° 221, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.811, de fecha 16 de diciembre de 2015, se realizó el ajuste correspondiente al monto de la jubilación de dicho ciudadano, de acuerdo con la mencionada sentencia, fecha 30 de junio de 2015, aumentándose a la cantidad mensual de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 28.244,00),

POR CUANTO

Según el Decreto N° 2.530, de fecha 2 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.022, de la misma fecha, se establece la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), a partir del 1 de mayo de 2016, la cual se encuentra actualmente vigente,

RESUELVE

Artículo 1. Se ajusta el monto de la jubilación al ciudadano **RICARDO ANTONIO LOPEZ RIOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.987.400**, quien ocupaba el cargo de **COMISARIO** en la extinta Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), al momento del otorgamiento de la jubilación, la cual fue calculada en su oportunidad con el ochenta por ciento (80%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses.

En consecuencia, una vez realizado el análisis matemático correspondiente, se aumenta el monto de la jubilación de la siguiente manera: 1) A la cantidad mensual de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 47.922,86)**, durante el período comprendido entre el 1 de mayo 2016 y el 31 de agosto de 2016; 2) A la cantidad mensual de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 71.884,31)**, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre 2016 y el 31 de octubre de 2016; 3) A la cantidad mensual de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 86.261,25)**, durante el período comprendido entre el 1 de

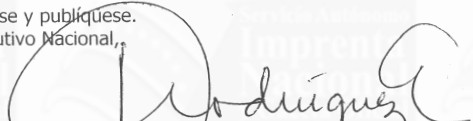
noviembre 2016 y el 31 de diciembre de 2016; 4) A la cantidad mensual de **CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 129.391,87)**, durante el período comprendido entre el 1 de enero 2017 y el 30 de abril de 2017; 5) A la cantidad mensual de **DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTISEIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 207.026,99)**, durante el período comprendido entre el 1 de mayo 2017 y el 30 de junio de 2017; 6) A la cantidad mensual de **TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 310.540,49)**, durante el período comprendido entre el 1 de julio 2017 y el 31 de agosto de 2017; 7) A la cantidad mensual de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 434.756,67)**, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre 2017 y el 31 de octubre de 2017; 8) A la cantidad mensual de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 565.183,69)**, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre 2017 y el 31 de diciembre de 2017; 9) A la cantidad mensual de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. 791.257,15)**, durante el período comprendido entre el 1 de enero 2018 y el 14 de febrero de 2018; 10) A la cantidad mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 1.250.186,33)**, durante el período comprendido entre el 15 de febrero 2018 y el 30 de abril de 2018; 11) A la cantidad mensual de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 3.184.000,00)**, a partir del 1 de mayo 2018.

Artículo 2. La erogación prevista en esta Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 (Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar), del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


KARINA HELENA RODRIGUEZ ESPINOZA
Directora General de la Oficina de Gestión Humana
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución N° 095, de fecha 13/09/2016,
publicada en la GORBV N° 40.987 de igual fecha,

Con delegación de atribuciones y firma según Resolución N° 110,
de fecha 27/09/2016, publicada en la GORBV N° 40.997 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
208º, 159º y 19º

N° 110

FECHA 14 JUN 2018

RESOLUCIÓN

La Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Resolución N° 095, de fecha 13 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.987 de la misma fecha; actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de administración de personal que le fueron delegadas mediante Resolución N° 110, de fecha 27 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.997, de la misma fecha, por el ciudadano **NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha; atribuciones estas que tiene conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 25, numerales 14 y 17 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.440, con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

El Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal establece que el monto de las jubilaciones podrá ser revisado periódicamente, tomando en cuenta el monto del salario mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se otorgó el beneficio de jubilación y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la jubilación,

POR CUANTO

El personal en condición de jubilado de la anterior Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), hoy en día Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), pasó con sus mismos derechos a integrar la nómina de jubilados del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiéndole a este Órgano efectuar los trámites administrativos necesarios para ajustar el monto de la jubilación,

POR CUANTO

Según el Decreto 7.647, de fecha 31 de agosto 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.500, de fecha 01 de septiembre de 2010, se establece la Escala Especial de Sueldos, aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la cual estuvo vigente desde el 1 de agosto de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

Según el Decreto 1.543, de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.564, de la misma fecha, se estableció la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la cual estuvo vigente desde el 1 de diciembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2016,

POR CUANTO

Mediante sentencia dictada por el Juzgado Superior Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede San Juan de los Morros, en fecha 25 de abril de 2016, se declaró parcialmente con lugar el recurso contencioso administrativo funcional interpuesto por el ciudadano Neoly Omar Miranda, titular de la cédula de identidad N° 3.882.926, ordenando el ajuste del monto de jubilación,

POR CUANTO

Según el Decreto N° 2.530, de fecha 2 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.022, de la misma fecha, se establece la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), a partir del 1 de mayo de 2016, la cual se encuentra actualmente vigente,

RESUELVE

Artículo 1. Se ajusta el monto de la jubilación al ciudadano **NEOLY OMAR MIRANDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.882.926**, quien ocupaba el cargo de **COMISARIO** en la extinta Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), al momento del otorgamiento de la jubilación, la cual fue calculada en su oportunidad con el setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses.

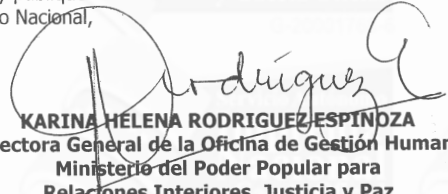
En consecuencia, una vez realizado el análisis matemático correspondiente, se aumenta el monto de la jubilación de la siguiente manera: 1) A la cantidad mensual de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 5.279,45)**, durante el período comprendido entre el 15 de julio de 2013 y el 30 de noviembre de 2014; 2) A la cantidad mensual de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 26.478,75)**, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de abril de 2016; 3) A la cantidad mensual de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 44.927,68)**, durante el período comprendido entre el 1 de mayo 2016 y el 31 de agosto de 2016; 4) A la cantidad mensual de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 67.391,54)**, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre 2016 y el 31 de octubre de 2016; 5) A la cantidad mensual de **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 80.869,92)**, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre 2016 y el 31 de diciembre de 2016; 6) A la cantidad mensual de **CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 121.304,88)**, durante el período comprendido entre el 1 de enero 2017 y el 30 de abril de 2017; 7) A la cantidad mensual de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 194.087,80)**, durante el período comprendido entre el 1 de mayo 2017 y el 30 de junio de 2017; 8) A la cantidad mensual de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN BOLÍVARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 291.131,71)**, durante el período comprendido entre el 1 de julio 2017 y el 31 de agosto de 2017; 9) A la cantidad mensual de **CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 407.584,38)**, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre 2017 y el 31 de octubre de 2017; 10) A la cantidad mensual de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 529.859,71)**, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre 2017 y el 31 de diciembre de 2017; 11) A la cantidad mensual de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 741.803,57)**, durante el período comprendido entre el 1 de enero 2018 y el 14 de febrero de 2018; 12) A la cantidad mensual de **UN MILLON CIENTO**

SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.172.049,68), durante el período comprendido entre el 15 febrero 2018 y el 30 de abril de 2018; 13) A la cantidad mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 2.985.000,00)**, a partir del 1 de mayo 2018.

Artículo 2. La erogación prevista en esta Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 (Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar), del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


KARINA HELENA RODRIGUEZ ESPINOZA
Directora General de la Oficina de Gestión Humana
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución N° 095, de fecha 13/09/2016,
publicada en la GORBV N° 40.987 de igual fecha,
Con delegación de atribuciones y firma según Resolución N° 110,
de fecha 27/09/2016, publicada en la GORBV N° 40.997 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
208°, 159° y 19°

N° 111

FECHA 14 JUN 2018

RESOLUCIÓN

La Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Resolución N° 095, de fecha 13 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.987 de la misma fecha; actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de administración de personal que le fueron delegadas mediante Resolución N° 110, de fecha 27 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.997, de la misma fecha, por el ciudadano **NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha; atribuciones estas que tiene conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 25, numerales 14 y 17 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.440, con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

El Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal establece que el monto de las jubilaciones podrá ser revisado periódicamente, tomando en cuenta el monto del salario mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se otorgó el beneficio de jubilación y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la jubilación,

POR CUANTO

El personal en condición de jubilado de la anterior Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), hoy en día Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), pasó con sus mismos derechos a integrar la nómina de jubilados del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiéndole a este Órgano efectuar los trámites administrativos necesarios para ajustar el monto de la jubilación,

POR CUANTO

Según el Decreto 1.543, de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.564, de la misma fecha, se estableció la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la cual estuvo vigente desde el 1 de diciembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2016,

POR CUANTO

Mediante sentencia dictada por el Juzgado Superior Séptimo en lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, en fecha 3 de junio de 2015, se declaró parcialmente con lugar el recurso contencioso administrativo funcional interpuesto por el ciudadano José Antonio Florido García, titular de la cédula de identidad N° 630.371, ordenando el ajuste del monto de jubilación,

POR CUANTO

Conforme consta en la Resolución N° 229, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.811, de fecha 16 de diciembre de 2015, se realizó el ajuste correspondiente al monto de la jubilación de dicho ciudadano, de acuerdo con la mencionada sentencia, fecha 03 de junio de 2015, aumentándose a la cantidad mensual de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 15.133,60),

POR CUANTO

Según el Decreto N° 2.530, de fecha 2 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.022, de la misma fecha, se establece la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), a partir del 1 de mayo de 2016, la cual se encuentra actualmente vigente,

RESUELVE

Artículo 1. Se ajusta el monto de la jubilación al ciudadano **JOSE ANTONIO FLORIDO GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-630.371**, quien ocupaba el cargo de **COMISARIO JEFE** en la extinta Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), al momento del otorgamiento de la jubilación, la cual fue calculada en su oportunidad con el ochenta por ciento (80%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses.

En consecuencia, una vez realizado el análisis matemático correspondiente, se aumenta el monto de la jubilación de la siguiente manera: 1) A la cantidad mensual de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 57.796,42)**, durante el período comprendido entre el 1 de mayo 2016 y el 31 de agosto de 2016; 2) A la cantidad mensual de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 86.694,64)**, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre 2016 y el 31 de octubre de 2016; 3) A la cantidad mensual de **CIEN CUATRO MIL TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 104.033,66)**, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre 2016 y el 31 de diciembre de 2016; 4) A la cantidad mensual de **CIEN CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 156.050,50)**, durante el período comprendido entre el 1 de enero 2017 y el 30 de abril de 2017; 5) A la cantidad mensual de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 249.680,79)**, durante el período comprendido entre el 1 de mayo 2017 y el 30 de junio de 2017; 6) A la cantidad mensual de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN BOLÍVARES CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 374.521,19)**, durante el período comprendido entre el 1 de julio 2017 y el 31 de agosto de 2017; 7) A la cantidad mensual de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 524.329,65)**, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre 2017 y el 31 de octubre de 2017; 8) A la cantidad mensual de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 681.628,57)**, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre 2017 y el 31 de diciembre de 2017; 9) A la cantidad mensual de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 954.279,97)**, durante el período comprendido entre el 1 de enero 2018 y el 14 de febrero de 2018; 10) A la cantidad mensual de **UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO (Bs. 1.507.762,41)**, durante el período comprendido entre el 15 de febrero 2018 y el 30 de abril de 2018; 11) A la cantidad mensual de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 3.840.000,00)**, a partir del 1 de mayo 2018.

Artículo 2. La erogación prevista en esta Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 (Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar), del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



KARINA HELENA RODRIGUEZ ESPINOZA
Directora General de la Oficina de Gestión Humana
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Resolución N° 095, de fecha 13/09/2016,
publicada en la GORBV N° 40.987 de igual fecha,
Con delegación de atribuciones y firma según Resolución N° 110,
de fecha 27/09/2016, publicada en la GORBV N° 40.997 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
208º, 159º y 19º

N° 112

FECHA 14 JUN 2018

RESOLUCIÓN

La Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Resolución N° 095, de fecha 13 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.987 de la misma fecha; actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de administración de personal que le fueron delegadas mediante Resolución N° 110, de fecha 27 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.997, de la misma fecha, por el ciudadano **NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha; atribuciones estas que tiene conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 25, numerales 14 y 17 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.440, con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

El Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal establece que el monto de las jubilaciones podrá ser revisado periódicamente, tomando en cuenta el monto del salario mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se otorgó el beneficio de jubilación y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la jubilación,

POR CUANTO

El personal en condición de jubilado de la anterior Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), hoy en día Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), pasó con sus mismos derechos a integrar la nómina de jubilados del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiéndole a este Órgano efectuar los trámites administrativos necesarios para ajustar el monto de la jubilación,

POR CUANTO

Según el Decreto 1.543, de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.564, de la misma fecha, se estableció la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la cual estuvo vigente desde el 1 de diciembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2016,

POR CUANTO

Mediante sentencia dictada por el Juzgado Superior Quinto de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, en fecha 6 de julio de 2015, se declaró con lugar la Querrela Funcionarial por Reajuste de Pensión de Jubilación, interpuesta por el ciudadano Germán Elías Gómez Arellano, titular de la cédula de identidad N° 6.438.616, y se ordenó el reajuste del monto de jubilación,

POR CUANTO

Conforme consta en la Resolución N° 223, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.811, de fecha 16 de diciembre de 2015, se realizó el ajuste correspondiente al monto de la jubilación de dicho ciudadano, de acuerdo con la mencionada sentencia de fecha 6 de julio de 2015, aumentándose a la cantidad mensual de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 29.242,40),

POR CUANTO

Según el Decreto N° 2.530, de fecha 2 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.022, de la misma fecha, se establece la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), a partir del 1 de mayo de 2016, la cual se encuentra actualmente vigente,

RESUELVE

Artículo 1. Se ajusta el monto de la jubilación al ciudadano **GERMÁN ELÍAS GÓMEZ ARELLANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.438.616**, quien ocupaba el cargo de **COMISARIO JEFE** en la extinta Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), al momento del otorgamiento de la jubilación, la cual fue calculada en su oportunidad con el ochenta por ciento (80%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses.


En consecuencia, una vez realizado el análisis matemático correspondiente, se aumenta el monto de la jubilación de la siguiente manera: 1) A la cantidad mensual de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS**

NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 57.796,42), durante el período comprendido entre el 1 de mayo 2016 y el 31 de agosto de 2016; 2) A la cantidad mensual de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 86.694,64)**, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre 2016 y el 31 de octubre de 2016; 3) A la cantidad mensual de **CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 104.033,66)**, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre 2016 y el 31 de diciembre de 2016; 4) A la cantidad mensual de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 156.050,50)**, durante el período comprendido entre el 1 de enero 2017 y el 30 de abril de 2017; 5) A la cantidad mensual de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 249.680,79)**, durante el período comprendido entre el 1 de mayo 2017 y el 30 de junio de 2017; 6) A la cantidad mensual de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 374.521,19)**, durante el período comprendido entre el 1 de julio 2017 y el 31 de agosto de 2017; 7) A la cantidad mensual de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 524.329,65)**, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre 2017 y el 31 de octubre de 2017; 8) A la cantidad mensual de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 681.628,57)**, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre 2017 y el 31 de diciembre de 2017; 9) A la cantidad mensual de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 954.279,97)**, durante el período comprendido entre el 1 de enero 2018 y el 14 de febrero de 2018; 10) A la cantidad mensual de **UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO (Bs. 1.507.762,41)**, durante el período comprendido entre el 15 febrero 2018 y el 30 de abril de 2018; 11) A la cantidad mensual de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 3.840.000,00)**, a partir del 1 de mayo 2018.

Artículo 2. La erogación prevista en esta Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 (Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar), del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


KARINA HELENA RODRÍGUEZ ESPINOZA
Directora General de la Oficina de Gestión Humana
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Resolución N° 095, de fecha 13/09/2016,
publicada en la GORBV N° 40.987 de igual fecha,
Con delegación de atribuciones y firma según Resolución N° 110,
de fecha 27/09/2016, publicada en la GORBV N° 40.997 de igual fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 1° de junio de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 131

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de

2017, Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 de la misma fecha; en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 65 y numerales 9, 19 y 27 del Artículo 78, del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999.

RESUELVE

PRIMERO: Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución N° 021-2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.229, de fecha 5 de septiembre de 2017, mediante la cual le fue delegada la firma de los documentos emitidos con ocasión de la sustanciación, conocimiento, otorgamiento, objeción o negativa de las solicitudes de Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, que hayan sido autorizados por el Vicepresidente Ejecutivo, mediante Punto de Cuenta respectivo, a los fines de su validez y eficacia, se concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026, en fecha veintinueve (29) de enero de 2018, a la ciudadana **REBECA MARIA CHACON APONTE**, titular de la cédula de identidad N° V-6.438.194, quien cuenta con cincuenta y dos (52) años de edad, y veintidós (22) años y cero (00) meses al servicio de la administración pública, siendo su último cargo desempeñado **JEFE UNIDAD DE CONTABILIDAD**, en la Fundación Centro de la Diversidad Cultural, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 4 y numeral 1 del Artículo 5, del Instructivo que establece las normas que regulan los requisitos y trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

SEGUNDO: El monto de la jubilación especial de acuerdo a la Planilla FP-026, del veintinueve (29) de enero de 2018, para la ciudadana **REBECA MARIA CHACON APONTE**, se otorga por un 55,00 %, resultando la cantidad de ochenta y siete mil quinientos sesenta y nueve Bolívares con quince céntimos (Bs.87.569,15) mensuales, garantizando que no podrá ser inferior al salario mínimo urbano de conformidad con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: El monto del beneficio de jubilación especial será pagado con cargo a la partida destinada a jubilaciones correspondiente al presupuesto de la Fundación Centro de la Diversidad Cultural.

CUARTO: La Oficina de Recursos Humanos de la Fundación Centro de la Diversidad Cultural, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, y efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES IX

Número 41.420

Caracas, viernes 15 de junio de 2018

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

QUINTA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura

Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 1° de junio de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 132

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 de la misma fecha; en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 65 y numerales 9, 19 y 27 del Artículo 78, del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999.

RESUELVE

PRIMERO: Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución N° 021-2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

de Venezuela N° 41.229, de fecha 5 de septiembre de 2017, mediante la cual le fue delegada la firma de los documentos emitidos con ocasión de la sustanciación, conocimiento, otorgamiento, objeción o negativa de las solicitudes de Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, que hayan sido autorizados por el Vicepresidente Ejecutivo, mediante Punto de Cuenta respectivo, a los fines de su validez y eficacia, se concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026, en fecha veintisiete (27) de noviembre de 2017, al ciudadano **RAUL GUEVARA GORRIN**, titular de la cédula de identidad N° V-647.262, quien cuenta con sesenta y nueve (69) años de edad, y veinte (20) años y seis (06) meses al servicio de la administración pública, siendo su último cargo desempeñado **AUDITOR INTERNO**, en la Fundación Centro de la Diversidad Cultural, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 4 y numeral 3 del Artículo 5, del Instructivo que establece las normas que regulan los requisitos y trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

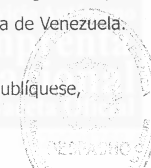
SEGUNDO: El monto de la jubilación especial de acuerdo a la Planilla FP-026, del veintisiete (27) de noviembre de 2017, para el ciudadano **RAUL GUEVARA GORRIN**, se otorga por un 50,00 %, resultando la cantidad de sesenta mil doscientos setenta y cuatro Bolívares con trece céntimos (Bs.60.274,13) mensuales, garantizando que no podrá ser inferior al salario mínimo urbano de conformidad con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: El monto del beneficio de jubilación especial será pagado con cargo a la partida destinada a jubilaciones correspondiente al presupuesto de la Fundación Centro de la Diversidad Cultural.

CUARTO: La Oficina de Recursos Humanos de la Fundación Centro de la Diversidad Cultural, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, y efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura

Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha